



BOLETIN DEL CLERO

DEL

Obispado de Leon.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Continúa la suscripción de la Diócesis de Leon en favor del Romano Pontífice.

Reales es.

SUMA ANTERIOR.	87.645,45
D. Bernardo Gonzalez, Párroco de Olleros y Sotillos.	38
D. Salvador Juarez, de Villamayor.	40
D. Pedro de la Iglesia, Vicario de Sta. María del Monte.	19
D. Andrés Gutierrez, Párroco de Villamete.	38
D. Julian Garcia, Vicario de Gordaliza.	19
D. José Carvajal, Párroco de Devesa de Curueño.	40
D. Isidro del Pozo, de	

San Juan de Melgar de Abajo.	100
D. Francisco Diez, vecino de Saldaña.	200
D. Pascual Diez, Presbítero, id.	19
D. Bernardo Rodriguez, Párroco de Portilia, por segunda vez.	19
D. Nicolás Pardo, Párroco de Velilla de los Oteros.	40
Prudencio Castro, de id.	1
Bernardo Gonzalez, id.	4
José Lozano, id.	4
Mateo del Pozo, id.	1
Marcelo Rubio, id.	» 48
Gregorio Roldan, id.	2
Pedro Fernandez, id.	1
Ciriaco Fernandez, id.	4
Rafael Madruga, id.	2
Benito Lozano, id.	2
Benigno Gonzalez, id.	4
Miguel Mateguui.	2
Pedro Mateguui.	4
Clara Mateos.	2

Cipriano Mataguii.	4
Gabino Roldan.	» 48
Luis Roldan.	4
Santiago Gonzalez.	6
Domingo Calvito.	8
María Provecho.	1 48
Juan Pastrana.	1
Manuel Mataguii.	4
Teresa Cieza, de Toricós.	» 96
Gregorio Alonso.	2
Froilan Sanchez.	2
Mariano Gomez.	2
Martin Carrera.	1
Francisca Gomez.	» 96
Juan Gomez.	2
Paulino Alonso.	2
Santiago Bustamante.	4
Vitoria Carrera.	2
Manuel Torre.	2
Juan Diego.	1
Raimondo Santiago.	1
Bernabé Carrera.	1 48
El Vicario.	14 66
Recolectado por el pueblo de Lebeña en efectos.	35
D. Roman Fernandez de Celis.	19
D. Tomás Alles.	2
D. Antonino Cuebas.	» 50
D. Domingo Perdueles.	» 36
D. Trifon Vega.	» 48
D. Esteban Pullero.	» 48
D. Fabian Alles.	» 48
D.ª Lucia Gutierrez.	» 72
Un feligrés de San Pedro de Villalon.	2
TOTAL.	88.380,07

Leon 29 de Setiembre de 1860. =

Miguel Zorita Arias.

CONFERENCIAS

PRONUNCIADAS EN LA CATEDRAL DE
PARIS POR EL R. P. FELIX, DE LA
COMPAÑIA DE JESUS EN 1860

(CONTINUACION.)

Notadlo bien, señores; las aguas que los rios arrastran en su curso, no son distintas de las aguas del manantial. Sé muy bien, que estas, por puras que sean en su origen, pueden alterarse en el cauce y que se transforman hasta cierto punto al mezclarse con el caudal inmenso de los rios; pero, regla general, ni el agua de los rios es mas pura que la de los arroyos afluentes, ni la de estos mas pura que la del manantial.

Así la vida que se recibe en el seno de la familia puede alterarse, como por desgracia se altera en ese torrente del siglo que tantas inmundicias lleva consigo; pero en su conjunto no es más bella la vida en la sociedad que en la familia.

Suponed por un instante á la pátria compuesta en su inmensa mayoría de familias pervertidas por la inteligencia, corrompidas por el corazon y dañadas por la sangre; y por grande que sea la superioridad de vuestras leyes, la sutileza de

vuestras invenciones y la prudencia de las instituciones mismas, tendreis irremisiblemente una sociedad miserable dispuesta á la servidumbre y próxima á la degradacion. Estais multiplicando la corrupcion por la corrupcion, los vicios por los vicios: esas criaturas que salen ya pervertidas por la familia, llegan á ser malvados al entrar en la sociedad: teneis una sociedad en decadencia, porque teneis una humanidad bárbara.

Suponed, por el contrario, en la humana sociedad contemporánea, que las familias son manantiales vivos que llevan continuamente á la sociedad, por medio de las generaciones que de ella brotan, doctrinas exentas de errores, costumbres sin depravacion, y sangre pura y libre de toda corrupcion: esta parte sana no llegará á formar una masa corrompida: el resultado general será una sociedad grande y fuerte por la inteligencia, grande y fuerte por el corazon, grande y fuerte por la sangre, grande y fuerte con las tres fuerzas principales, intelectual, moral y física. Y si me decis que un lazo comun reuna en un mismo haz social la diversidad y la multiplicidad de

estas familias, y que para gobernar á todas ellas juntas se empleen únicamente leyes y hombres de una perfeccion vulgar, yo os respondo que, aun prescindiendo de los progresos y del perfeccionamiento que lleve á cabo en la superficie de la humanidad el génio de la ciencia, de la política y de la industria, tendreis una sociedad creciente y progresiva en el sentido mas recto de esta palabra. El rio de la vida social sigue su curso magestuoso empujando hácia adelante las cristálinas aguas con que la enriquecen los manantiales afluentes; y si recoge en su cauce algunas inmundicias que turban la transparencia de su raudal, luego al punto se renueva y purifica en la pureza inalterable de su límpido origen. En esta viva imágen se retrata como en un espejo aquella verdad elemental y tan olvidada sin embargo, verdad que encierra lo porvenir del mundo, á saber: que la sociedad doméstica es á la sociedad pública lo que los manantiales son á los rios, y que la vida por lo comun se encuentra en la pátria tal, poco más ó ménos, como ha salido del hogar.

En efecto, la familia es mas

que la generacion de la vida humana, es la formacion de esta misma vida. Esta, como todo lo criado, tiene el principio de su desarrollo en el mismo germen de su existencia. La familia engendra la vida, y la familia la desarrolla: y con el nacimiento de la educacion, con el sér la elevacion del sér.

En vano buscaríamos fuera de la familia la formacion y desarrollo de la vida: este secreto le pertenece enteramente. En el órden de la naturaleza no hay más que una institucion providencial de la especie humana, que es la familia, sociedad creada para la educacion. Es la única capaz de este ministerio sublime, porque es la única que legítimamente lo ejerce. Las instituciones sociales mas saludables y realmente progresivas bajo este punto de vista, son las que protegen mas esta fecunda accion de la familia y las que ménos confiscan en beneficio del Estado las fuerzas naturales que la Providencia ha dado á la sociedad doméstica para preparar, lenta pero seguramente, los verdaderos progresos de la vida social. Y es que la familia armada del derecho y del poder de la educacion, es obra de la

mano divina; y las instituciones humanas nada mejor pueden hacer que secundar las creaciones de Dios. Los Estados no son, segun el plan de la Providencia, autores de la vida; son únicamente los defensores de ella. La familia es la sociedad creada para educar á las generaciones; el Estado, la sociedad organizada para proteger las familias; aquel cobija con su fuerza lo que la familia cobija con el amor. Tal es el punto armonioso en que se juntan ambas sociedades y se abrazan para acelerar con su mútuo auxilio su mútuo progreso: la pátria defiende con su escudo la seguridad y la libertad de la familia; la familia educa bajo su techo la generacion que crece para honor y defensa de la pátria.

Seguramente, señores, que no puede ser más hermoso el papel que al Estado le corresponde, y las mas brillantes conquistas importan ménos para el progreso del mundo, que la dulce y tranquila proteccion del hogar en que la pátria se fecundiza y se educa. Pero el gé- nio revolucionario no comprende así el respectivo destino de la familia y del Estado, y sue-

ña, como en uno de sus más bellos triunfos, en la invasión indefinida de la sociedad pública en la sociedad doméstica. Si le hiciésemos caso, al Estado únicamente pertenece el derecho y el oficio de educar á la juventud. No se contenta, como vosotros, con amar y respetar al Estado, fiel á su principio y á su fin: para él el Estado es Dios, y como tal le rinde adoración. Prosternado delante de su divinidad, le sacrifica con todos vuestros derechos el pensamiento, el alma, el corazón de vuestros hijos, y no se avergüenza ya de demandar á los poderosos un nuevo holocausto para su ídolo de vuestra libertad de educar, y so pretesto de glorificar á la pátria, quiere humillar á la familia.

Pero no temais, señores; el mal génio no triunfará, tengo de ello una fé viva é incontable. No, no arrojareis vuestros hijos al dios Moloc de la Revolución; yo lo juro sobre vuestros corazones. Todo os está demostrando que á vosotros únicamente os pertenece el derecho y la potestad de conocer y de formar en vuestra imágen la vida que sale de vosotros: todo os está gritando que si la

educación es la que eleva al género humano, la paternidad es la que forma la educación; y que, aun cuando ella por sí sola no pueda cumplir este deber, á ella sola está reservado el derecho de elegir para suplirla los afectuosos maestros dignos de ella; la naturaleza, la razón y la historia proclaman aquí con el cristianismo, que solo con esta condición puede verificarse el progreso del mundo.

Seguramente, señores, no entraremos á disputar la importancia relativa de la acción de las sociedades públicas para la formación de la vida y la perfección del humano linage; pero, menester es decirlo, no es este el verdadero progreso de los pueblos, no es mas que un elemento secundario del progreso. El secreto soberano del progreso no está en el foro, ni en el estruendo de las luchas públicas; está en el hogar, en el silencio de la vida doméstica: no está en mano de los reyes, ni de los legisladores, ni de los guerreros. ¿En dónde está pues? ¿en dónde está sobre todos ellos? ¡Padres y madres de familia, escuchad: respondan vuestras almas con ecos simpáticos á una palabra que engrandece á vues-

tros ojos mismos el destino que os corresponde en la humanidad! ¡Ah! el supremo secreto de la formación y del progreso de la vida humana está en vuestras almas, en vuestros corazones, en vuestros lábios, en vuestra fé, en vuestro amor y en vuestra palabra: está en la acción combinada y en el concurso armonioso de esta magestad poderosa, de este ministerio de amor que la Providencia os ha dado para el engrandecimiento de la vida social por medio de la elevación de la vida doméstica.

Así, pues, la familia es la formación y la elevación de la vida; es además la generación; es la tradición también, y bajo este último título principalmente debe considerársela como institución-principio de la sociedad pública, y como causa eficiente del progreso social. La tradición y el progreso no son dos cosas contradictorias. El progreso no es el *statu quo*, ni la inmovilidad, ni consiste tampoco en la novedad. No todo lo nuevo es progresivo.

(Se continuará)

Concluye el Real decreto para la ejecución del convenio celebrado con la Santa Sede el 23 de Agosto del año último.

Art. 9.º Para el exacto cumplimiento de lo establecido en el art. 7.º del Convenio últimamente celebrado con Su Santidad, y para conocer el valor en venta de los bienes que fueron enajenados en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, las expresadas administraciones de propiedades formarán las relaciones siguientes:

Primera. De las fincas vendidas y adjudicadas hasta la suspensión de dichas leyes, expresando el pueblo donde radique la finca, corporación á que perteneció, y valor obtenido en su venta.

Segunda. De los censos redimidos en virtud de las leyes de desamortización, en que aparezca la corporación censalista, nombre del censatario, rédito anual, baja del 25 por 100 por contribuciones, recargos y gastos de administración, y por último, rédito líquido que resulte.

Tercera. De los censos cuya redención se hubiere solicitado con anterioridad á la publicación del Real decreto de 23 de Setiembre de 1856, estén ó no depositados sus capitales ó parte de ellos con la misma expresión que la anterior.

Art. 10. Inmediatamente que los gobernadores de provincia reciban la estimación de los bienes, hecha por los muy reverendos Arzobispos y reverendos Obispos, la remitirán con un ejemplar de los inventarios de que hablan los artículos 1.º 2.º y 3.º, á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, la cual dará cuenta al Gobierno del resultado de los expedientes para las resoluciones que correspondan. Igualmente remitirán otros inventarios

en que con la debida separacion de diócesis, se exprese la finca que en cada una retenga la Iglesia, y cuyos productos deben imputarse en la dotacion del Clero si los muy reverendos Arzobispos y reverendos Obispos hubieren hecho uso de la facultad consignada en el art. 6.º del Convenio referido.

Art. 11. Terminado el expediente de estimacion de bienes sujetos á la permutacion, se ordenará la emision y entrega á los respectivos Prelados de inscripciones intransferibles de la renta consolidada al 3 por 100 por el completo valor de dichos bienes no enajenados. Verificada la entrega de las inscripciones, los muy reverendos Arzobispos y reverendos Obispos, harán al Estado formal cesion de los bienes expresados en la forma que previene el art. 7.º del Convenio expresado.

Art. 12. Conocido que sea en cada diócesis, por las relaciones de que trata el art. 9.º, el valor en venta de los bienes vendidos y adjudicados, el de los censos redimidos y el de aquellos en que estuviere solicitada la redencion, el Gobierno asimismo ordenará la emision y se hará entrega á los respectivos Prelados de las inscripciones intransferibles de la renta consolidada al 3 por 100 por el valor que los citados bienes hubieran tenido. Esto efectuado, los muy reverendos Arzobispos y reverendos Obispos harán al Estado formal cesion de todos los bienes referidos.

Art. 13. Las inscripciones de que se habla en los dos artículos anteriores representarán las cantidades que correspondan á cada diócesis, pudiendo subdividirse segun las necesidades á que se apliquen.

Art. 14. La junta superior de ventas de bienes nacionales y las de provincia procederán respectivamente á la aprobacion de los expedientes de redencion

de censos eclesiásticos que se hallasen pendientes al expedirse el Real decreto de 23 de Setiembre de 1856.

Art. 15. Los bienes de la Iglesia que no estuviesen comprendidos en los inventarios de que hacen mencion los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 8.º y 10, y apareciesen despues de hecha por los Prelados la formal cesion de los incluidos en aquellos, serán permutados en los propios términos y con las mismas formalidades marcadas en los artículos anteriores.

Dado en San Ildefonso á veintiuno de Agosto de mil ochocientos sesenta. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria. (Inserta además el periódico oficial los modelos á que se refiere el Real decreto anterior.)

ANUNCIOS.

BIBLIOTECA DE MUSICA SAGRADA

BAJO LA PROTECCION

DE LA INMACULADA VIRGEN MARÍA

Y

DEL ARCÁNGEL S. MIGUEL.

Con aprobacion del Excmo. Sr. Arzobispo de Burgos.

PROSPECTO.

El objeto de esta publicacion es contribuir á la magestad del culto divino en la parte musical propagando cánticos y piezas verdaderamente religiosas en vez de las *arias* y *canciones* teatrales y aun *bailables* que con frecuencia se ejecutan hoy en el órgano.

Esta *Biblioteca* comprenderá todo lo necesario para las festividades religiosas que se celebran así en las Iglesias Catedrales como en las Parroquiales. Constará de cuatro secciones: 1.^a Misas, salmos de vísperas, Te-Deum, salves, versos para el mes de María, letanías, misereres etc. para voces con acompañamiento de orquesta. 2.^a Misas, salmos, salves, letanías, moletes, etc. para voces con acompañamiento de órgano. 3.^a Ofertorios, elevaciones, versos, etc. para órgano. 4.^a Misas, vísperas, himnos etc. de canto llano y figurado.

Se publicará todos los meses una entrega de cada sección desde Octubre próximo, pudiendo hacerse la suscripción á cada una por separado.

También se publicarán á parte de la suscripción métodos de canto llano, de solfeo, de órgano, de canto religioso, un tratado de armonía, y una breve reseña de la música religiosa en España. Estos métodos y tratados serán todo lo reducidos que sea posible, sin que en cada uno de ellos falte lo necesario, para que su adquisición esté al alcance de las personas á que se destinan.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por cada una de las entregas de las tres primeras secciones, que constará de 16 páginas grabadas, se pagarán 5 rs.

Por cada entrega de la cuarta sección, de 32 páginas, 5 rs.

Para comodidad de los suscritores en los puntos donde no haya facilidad de giro, podrán remitir el importe de sus abonos en sellos sencillos de franqueo al Director de dicha *Biblioteca*.

NOTA. Como el objeto principal es estender la *Biblioteca*, se harán aun mayores rebajas si se reúne suficiente número de suscritores.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Leon en casa de D. José Estevez, Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral, calle de la Paloma, núm. 17.

En la imprenta de este Boletín, plazuela de la Catedral, se hallan de venta las obras de texto para el Seminario Conciliar.